

EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS RIVERA ADSCRITA A LA RED DE SALUD NORTE E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA MUJER EN DESARROLLO DEL PROYECTO .DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD NORTE E.S.E. EN SANTIAGO DE CALI CON FICHA BP-26005914", EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4145.010.27.1.0052-2025 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*, señalamiento, que también se encuentra consagrado en el artículo 39 del Acuerdo 002 de 2003 de Junta Directiva.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2003, la ESE NORTE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste, *en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.*

Que el artículo 36 del Estatuto de Contratación Acuerdo N° 1.1.135.2025 del 20 de octubre de 2025 en el título modalidades y mecanismos de selección , capítulo II

ESTUDIOS PREVIOS

establece las modalidades de selección, forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratistas, dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

En el capítulo II, define la Convocatoria Pública como aquella *modalidad “mediante la cual la Red de Salud del Norte E.S.E invita a través de su página web a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la Red de Salud del Norte E.S.E y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable.”*

A su vez el inciso primero del artículo 36 del referido estatuto establece la procedencia de esta modalidad según la cuantía en los casos donde el valor del contrato a celebrar sea igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV o no este incluido en las otras modalidades de selección.

En consideración a lo anterior, es necesario precisar que por la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto estimado, el presente proceso se adelantará por Convocatoria Publica a través de la pagina web y se realizará un Contrato de Obra respectivamente.

De otro lado, el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La Red de Salud del Norte E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

Que el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, bajo el título “Organización y consolidación de redes”, dispone que *“El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta”*. **(Subrayado para resaltar)**.

ESTUDIOS PREVIOS

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) define como Hospital Seguro al *“Establecimiento con Servicios de Salud que deben permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, inmediatamente después de un desastre natural”*.

En este sentido, las condiciones físicas que han de cumplir las instituciones de salud se encuentran reguladas en la normativa sobre habilitación, contenida en la Resolución 3100 de 2019, *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”* las cuales han de tenerse tanto para su otorgamiento como para su conservación.

Además, en materia de prestación de servicios de salud existen unas consideraciones generales del estándar de INFRAESTRUCTURA, cuya Misión es *“Defender y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unas condiciones esenciales para el funcionamiento de un prestador de servicios en el país”*.

Que las condiciones y los requisitos en infraestructura tienen relación directa con la SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, entendiéndose por ello que su ausencia, genera RIESGOS que atenten contra su vida y su salud.

Que dentro de los aspectos que se deben garantizar en la infraestructura hospitalaria se encuentran las de *sismo resistencia de acuerdo a los requisitos mínimos establecido por la NRS -10; que contiene las condiciones técnicas para la construcción, adecuación, ampliación o remodelación de las instalaciones en edificaciones prestadoras de servicios de salud, entre otras.*

La Red de Salud del Norte E.S.E constituida por el Acuerdo 106 de 2003, es una red de servicios compuesta por 17 IPS de baja complejidad, ubicados estratégicamente para atender a los habitantes de las comunas: 2, 4, 5, 6 y 7 de la ciudad de Cali, afiliados al régimen subsidiado de salud y la población pobre no asegurada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Norte E.S.E. es una entidad pública descentralizada de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Alcaldía del Distrito de Cali, conforme al Acuerdo Municipal 106 de 2003. Integra la red pública distrital de primer nivel y presta servicios a través de sus IPS, entre ellas el Hospital Joaquín Paz Borrero y las sedes de Los Álamos, La Campiña, Calima, Popular, Porvenir, La Isla, La Rivera, Sena-Salomia, Chiminangos, Floralia (sede y puesto), San Luis I y II, Petecuy II y III, Puerto Mallarino, Alfonso López III, Las Ceibas y 7 de Agosto, entre otras.

Dentro de su portafolio, la E.S.E. opera el programa “Clínica de la Mama ESE Norte”, habilitado en la IPS de Salud La Rivera (REPS código 7600103956 – 12), con 16 servicios en total: 11 de consulta externa y 5 de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica. En esta sede se realizan mamografías, ecografías y biopsias, además de acciones de educación para el autocuidado. De conformidad con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes – PTRRM, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social el 31 de marzo de 2022, la IPS La Rivera fue

ESTUDIOS PREVIOS

definida como sede de una unidad clínica de alto desempeño para la detección temprana, el diagnóstico y el manejo inicial del cáncer de mama, así como para diagnóstico cardiovascular, previendo la habilitación de cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cardiología, oncología clínica, mastología, diagnóstico vascular (MAPA–Holter–EKG), imágenes diagnósticas ionizantes (mamografía) y patología. Esta unidad se articulará con el Hospital Joaquín Paz Borrero para la atención complementaria en servicios diagnósticos, terapéuticos, urgencias y hospitalarios.

El cáncer de mama constituye una de las principales causas de morbilidad en mujeres de Santiago de Cali, por lo cual la detección temprana y el inicio oportuno del tratamiento elevan de manera significativa la probabilidad de curación. No obstante, la capacidad instalada de la IPS La Rivera ha resultado insuficiente para atender, con oportunidad e integralidad, la demanda creciente del programa. La Clínica de la Mama funcionaba dispersa dentro de la sede, con traslados internos entre múltiples ambientes para culminar rutas que incluían recepción y caja, enfermería, mamografía, consulta médica general, ecografía y biopsia, fisioterapia, psicología, trabajo social, nutrición, agendamiento, jefatura y coordinación del programa; esta fragmentación generaba pérdidas de tiempo, barreras de acceso y discontinuidad en la atención. Incluso, a finales de 2021 fue necesario trasladar temporalmente servicios a la IPS Calima, hecho que evidenció la urgencia de una solución estructural en La Rivera.

Para superar estas limitaciones, la E.S.E. gestionó la adquisición de un lote baldío contiguo a la IPS La Rivera (carrera 1G con calle 65, costado derecho del predio carrera 1G No. 65-35), donde operaba el parqueadero de la Curia de la Parroquia San Rafael Arcángel. Tanto el lote como el centro de salud reposan bajo el predio No. WO15700010001 y matrícula inmobiliaria No. 370-100785, catalogado por la UAE de Gestión de Bienes y Servicios como bien fiscal del Distrito¹.

Ahora bien, con recursos propios, la E.S.E. contrató y culminó los estudios y diseños de infraestructura (contratos 1.5.11.003.2023 y 1.5.11.002.2024). El proyecto fue analizado y viabilizado por la Secretaría de Salud (radicado 202541450100022581) y obtuvo licencia de construcción mediante la Resolución LC-76001-2-25-0064 del 27 de junio de 2025. La finalidad institucional es consolidar la Clínica de la Mama como centro de excelencia para la detección temprana, la navegación de pacientes y el manejo inicial del cáncer de mama, con tres metas estratégicas: diagnosticar en estadios tempranos, afianzar la navegación y asegurar la sostenibilidad financiera de la unidad. Para ello se prevé ampliar y dotar la infraestructura, garantizando condiciones de habilitación, confort para las usuarias y un flujo clínico continuo en un solo ambiente, con sala de espera exclusiva y equipamiento biomédico pertinente.

En coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Territorial de Salud y todo lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud del Norte E.S.E. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0062-2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros para fortalecer la capacidad de operación del Centro de Salud La Rivera mediante la ampliación de su infraestructura y la dotación hospitalaria, consolidando la

¹ La clínica de la mama será un nuevo edificio anexo a la IPS RIVERA, no obstante, considerando que el lote donde se construirá la Clínica de mama no posee nomenclatura, se aclara, que una vez ejecutado el proyecto, se gestionará ante OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, que tanto la IPS Rivera y la Nueva clínica de la mama queden bajo la misma nomenclatura.

ESTUDIOS PREVIOS

Clínica de la Mama como una unidad de alto desempeño articulada con el Hospital Joaquín Paz Borrero.

El convenio se ejecutará desde su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de abril de 2027, por un valor total de TRECE MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$13.006.751.220). De este valor, la Secretaría de Salud Pública aporta DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$12.918.751.220), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011919 del 11 de septiembre de 2025 y en las Vigencias Futuras No. 6000000228 de 2026 y No. 6000000229 de 2027; mientras que la Red de Salud del Norte E.S.E. aporta una contrapartida en dinero de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000), según la certificación correspondiente.

En el convenio se estipuló que los recursos se distribuirán conforme al siguiente esquema de desembolsos, el cual se encuentra sustentado en las certificaciones presupuestales y en los lineamientos financieros del Distrito:

Vigencia 2025: \$2.426.551.808 M/CTE, destinados a actividades preparatorias y de alistamiento.

Vigencia 2026: \$9.274.842.453 M/CTE, conforme a la Certificación de Vigencia Futura No. 6000000228.

Vigencia 2027: \$2.014.907.776 M/CTE, conforme a la Certificación de Vigencia Futura No. 6000000229.

Estos recursos se apalancan en el Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas No. 4131.010.26.1.1012-2025, y su ejecución se encuentra sujeta a los lineamientos presupuestales y de desembolso establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda (Radicado No. 202541310200018664 del 16 de junio de 2025 y Oficio No. 202541310100017604). En virtud de ello, los desembolsos se realizarán de manera programada y eficiente.

En el Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0062-2025 se contempló que en caso que la Red de Salud del Norte E.S.E. pacte un anticipo dentro del contrato de obra derivado del convenio, este deberá estar amparado con póliza por el 100% del valor entregado a favor del Distrito, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y ser administrado mediante patrimonio autónomo irrevocable o cuenta fiduciaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Concepto C-766 de 2025 de Colombia Compra Eficiente. Los rendimientos financieros y excedentes deberán ser reintegrados a la Secretaría de Salud Pública, y la fiduciaria tendrá la obligación de remitir informes mensuales de gestión sobre el manejo de los recursos.

Finalmente, es importante dejar expresamente señalado que el Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0062-2025 forma parte integral del contrato de obra objeto del presente proceso, y en consecuencia, se atenderán las disposiciones ahí contempladas. Las estipulaciones del convenio serán de obligatorio cumplimiento dentro de la ejecución contractual, por cuanto constituyen el marco jurídico y financiero que da origen al presente proceso y garantizan la correcta inversión de los recursos públicos, la

ESTUDIOS PREVIOS

trazabilidad de los desembolsos y el cumplimiento de los fines del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE en Santiago de Cali, con ficha BP-26005914”

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes, la fuente de financiación y el alcance del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0062-2025, la Red de Salud del Norte E.S.E. justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección por Convocatoria Pública, mediante el cual se contratará una persona natural o jurídica para ejecutar la obra cuyo objeto es: “EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS RIVERA ADSCRITA A LA RED DE SALUD NORTE E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA MUJER EN DESARROLLO DEL PROYECTO .DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD NORTE E.S.E. EN SANTIAGO DE CALI CON FICHA BP-26005914", EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4145.010.27.1.0052-2025 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E.”

De acuerdo a lo señalado es pertinente precisar que, el valor total del convenio interadministrativo asciende a TRECE MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$13.006.751.220), dentro del cual se encuentra contemplada tanto la ejecución de la obra como la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto de infraestructura. No obstante, el presente proceso de selección de Convocatoria Pública tiene por finalidad la contratación de la ejecución de la obra, cuyo valor estimado asciende a ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$11.912.810.814).

De esta manera, a través del presente estudio previo se sustenta la necesidad de contratar un contratista idóneo, con capacidad técnica, financiera y operativa, que garantice la correcta ejecución de las actividades de adecuación y ampliación de la infraestructura física de la Red de Salud del Norte E.S.E., con el fin de fortalecer la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico y atención integral a la mujer, en cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto.

Mediante Acuerdo No. 1.1.140.2025 del 6 de noviembre de 2025, la Junta Directiva de la Red de Salud del Norte E.S.E. autorizó a la Gerencia para adelantar el proceso contractual requerido para la ampliación de la infraestructura física del Centro de Salud La Rivera, otorgándole expresamente las competencias necesarias para gestionar, tramitar y suscribir los actos y contratos correspondientes, en cuantía superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como para realizar las actuaciones administrativas que se deriven de dicho proceso. Esta autorización constituye el soporte jurídico interno que habilita la continuidad y ejecución del presente proceso.

Mediante Resolución No 070 del 2025, el Consejo de Política Fiscal Municipal – COMFIS aprobó las vigencias futuras ordinarias requeridas para la financiación del presente contrato, autorizando la programación y compromiso de recursos para las anualidades 2025, 2026 y 2027, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la normativa aplicable. Esta autorización garantiza la disponibilidad

ESTUDIOS PREVIOS

presupuestal progresiva necesaria para la ejecución integral del proyecto y respalda el valor total estimado de \$11.169.772.333, asegurando su viabilidad financiera y continuidad durante cada vigencia fiscal autorizada.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que se trata, se realizará un contrato de Obra.

4. OBJETO

EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS RIVERA ADSCRITA A LA RED DE SALUD NORTE E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA MUJER EN DESARROLLO DEL PROYECTO .DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD NORTE E.S.E. EN SANTIAGO DE CALI CON FICHA BP-26005914", EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4145.010.27.1.0052-2025 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE E.S.E

4.1 Alcance del objeto

El presente proceso comprende la ejecución del objeto contractual, la cual deberá desarrollarse conforme a los estudios y diseños técnicos aprobados, la Licencia de Construcción No. LC-76001-2-25-0064 del 27 de junio de 2025, y demás documentos que hacen parte integral del proyecto. La ejecución incluye los siguientes capítulos de obra: obras civiles y estructura, arquitectura y acabados, redes hidrosanitarias y contra incendio, redes eléctricas y especiales, HVAC (aire acondicionado), obras exteriores y suministros especiales.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
1	72	7212	721214	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
2	72	7210	721029	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
4	72	7215	721511	72151100	Servicios de construcción de plomería
5	72	7215	721515	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
6	81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estas especificaciones técnicas tienen como objeto describir y definir el alcance de la ejecución de los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual. Las actividades de la obra corresponden a las descritas en el presupuesto oficial del presente proceso. Excel que se adjunta.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. El contratista deberá garantizar la presencia y permanencia del personal técnico y profesional necesario para la ejecución de la obra, asegurándose de que todos cumplan con las calificaciones y experiencia exigidas en los pliegos de condiciones.
12. Mantendrá al director de proyecto, aprobado en la propuesta, al frente de la obra, quien será responsable de coordinar con la interventoría los aspectos técnicos durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. El contratista deberá implementar y mantener todas las medidas de seguridad en la obra para proteger al personal, revisadas y aprobadas por la interventoría, y realizar las correcciones que se consideren necesarias.

ESTUDIOS PREVIOS

15. Durante la construcción, el contratista será responsable de mantener la obra limpia y libre de acumulación de materiales y desechos, removiendo estos a zonas aprobadas por la interventoría.
16. El contratista se compromete a realizar la obra protegiendo la integridad del medio ambiente, cumpliendo con los artículos 79 y 80 de la Constitución y con la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
17. El contratista proporcionará todos los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las fechas y especificaciones del cronograma.
18. Deberá mantener suficientes materiales en obra para evitar retrasos, asegurándose de que estos sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría.
19. En caso de modificaciones o ajustes necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, el contratista deberá solicitar y justificar técnicamente los cambios ante el interventor, quien presentará la propuesta al ordenador del gasto.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
22. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
23. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar la obra requerida de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas y de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el presupuesto y documentos del proceso así como los estándares de calidad y requisitos definidos y/o aprobados por la interventoría y/o supervisión del contrato.
2. El contratista deberá ejecutar las obras con estricta sujeción a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y licencias aprobadas por la Red de Salud del Norte E.S.E. y la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Cualquier modificación o ajuste a los diseños solo podrá realizarse previa autorización de la entidad contratante, previa recomendación técnica de la interventoría o del diseñador original. En caso de identificar inconsistencias, errores, omisiones o deficiencias en los estudios o diseños, el contratista deberá comunicarlo de manera inmediata y documentada a la interventoría y a la entidad, absteniéndose de ejecutar actividades afectadas por dichas inconsistencias hasta tanto se emita instrucción formal.

ESTUDIOS PREVIOS

3. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar conforme las especificaciones técnicas.
4. Solicitar y gestionar oportunamente ante la entidad contratante la revisión y aprobación de las modificaciones a los diseños o planos que impliquen ajustes cuantificables en el alcance, cantidades o costos directos de la obra, aportando los soportes técnicos, financieros y jurídicos necesarios para su evaluación. Dichas modificaciones solo podrán ejecutarse una vez cuenten con autorización expresa y escrita de la entidad contratante, la cual, previa evaluación técnica, presupuestal y jurídica, podrá reconocer los valores adicionales que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del proyecto, siempre que se encuentren debidamente justificados, soportados y aprobados.
5. Utilizar materiales de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y cuenten con los certificados de conformidad exigidos por la normativa vigente.
6. Aportar todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
7. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar la obra, y actividad con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
8. Mantener el personal profesional y/o operativo solicitado en el proceso y contemplado en la propuesta,
9. El proponente adjudicatario deber realizar a nombre de la Red de Salud del del Norte ESE y de la Secretaria de Salud la constitución de las garantías correspondientes de acuerdo con lo estipulado en los términos de condiciones.
10. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra. El contenido de las vallas será previamente definido por la entidad:
 - a) La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.
 - b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por entidad, de conformidad con la le 140 de 1994, modificada por la Ley 1801 de 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
 - c) Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.
11. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión y/o Interventoría del contrato.
12. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
13. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al interventor
14. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
15. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato .

ESTUDIOS PREVIOS

16. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
17. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte la entidad, en un lapso no mayor a 48 horas.
18. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
19. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
20. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.
21. Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).
22. La terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo:
 - a) La bitácora de obra.
 - b) La memoria de toda las obra ejecutada.
 - c) Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.
 - d) Los planos récord de construcción debidamente firmados, y los planos as built.
 - e) El manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, si se requiere.
 - f) Entregar el plan de manejo ambiental presentado por el diseñador e incluir si es necesario la gestión del riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.
 - g) Presentar, cumplir y hacer seguimiento a el Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo con la resolución 1257 de 2021, resolución 0472 de 2017, decreto 0771 de 2018 y decreto 1077 del 2015.
 - h) Presentar el Plan de Manejo de Trafico – PMT, teniendo en cuenta que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 101, exige que toda obra de construcción y/o actividades de intervención sobre vía y/o espacio público, deberán obtener un permiso emitido por la autoridad competente, y que según lo establecido en el capítulo 4 del Manual de Señalización vial 2015, adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015, emitida por el Ministerio de Transporte, toda obra e intervención sobre vía y espacio público debe contar con un PMT, en el cual se establezca la señalización y dispositivos de regulación vial necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios. (si aplica)
23. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

ESTUDIOS PREVIOS

24. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
25. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
26. El contratista se obliga a implementar prácticas de construcción sostenibles y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo en el medio ambiente durante el desarrollo del proyecto.
27. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.
28. El contratista en cumplimiento al lineamiento normativo establecido en el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y la resolución 0312 de 2019, por lo cual se expide estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se requiere que el contratista suministre la siguiente documentación: Hoja de vida de los equipos a utilizar, Hoja de vida de los elementos de protección contra caída., Planilla de seguridad social, Afiliación a ARL del personal de obra, Cursos de alturas con examen médico correspondientem, Documentos de la profesional se seguridad y salud en el trabajo (licencia, curso de alturas y seguridad social), Presentar ATS (análisis de trabajo seguro antes de iniciar la actividad), Informe mensual de cumplimiento al SST con registro fotográfico.
29. Los proponentes que participen en la presente convocatoria pública, deberán garantizar el estricto cumplimiento de todos los requisitos normativos ambientales vigentes en Colombia, de acuerdo con la legislación aplicable para obras de esta naturaleza. En particular, el contratista deberán cumplir con las siguientes disposiciones en la ejecución del contrato:
 - **Decreto 1076 de 2015** – Reglamenta la gestión ambiental y la gestión integral de residuos sólidos, estableciendo las obligaciones para el manejo, almacenamiento, segregación y disposición adecuada de los residuos generados en la obra.
 - **Decreto 1856 de 2017** – Por el cual se regula la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD). Los proponentes deberán presentar un **Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PGIRCD)** que contemple la segregación, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los RCD generados en la obra, garantizando la minimización del impacto ambiental y el cumplimiento de las metas de valorización y reducción establecidas por la normatividad.
 - **Decreto 2676 de 2000** y **Resolución 1164 de 2002** – Normas específicas para el manejo y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos, que deberán ser aplicadas rigurosamente dada la sensibilidad del entorno hospitalario.
 - Normas técnicas para el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos, asegurando la prevención de impactos negativos sobre el aire, suelo y cuerpos de agua durante toda la ejecución del contrato.
 - Presentación y ejecución de un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, que incluya medidas de mitigación, monitoreo ambiental, prevención y control de la contaminación (polvo, ruido, vertimientos) adaptado al contexto hospitalario.
 - Capacitación y sensibilización ambiental del personal a cargo de la ejecución de la obra, con énfasis en bioseguridad y protocolos propios del sector salud.
 - Velar porque el personal a su cargo haga un uso eficiente y responsable de los recursos hídricos y energéticos de la institución.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
- 2) La Red de Salud del Norte E.S.E., en su calidad de entidad contratante, deberá entregar al contratista los estudios, diseños y especificaciones técnicas debidamente aprobados y actualizados, garantizando su coherencia técnica y normativa. Así mismo, será responsable de revisar y autorizar por escrito cualquier modificación, ajuste o aclaración que se proponga durante la ejecución, previa recomendación de la interventoría o del diseñador. La entidad deberá llevar registro documentado de las modificaciones aprobadas, asegurando su trazabilidad y su incorporación a los planos "as built".
- 3) Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
- 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7) Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.
- 8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
- 9) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.
- 10) Participar en los comité de obra de acuerdo al cronograma acordado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de abril de 2027.

Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

La liquidación del contrato se puede realizar de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) primeros meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicarán las normas contenidas en el manual de contratación de la entidad y aquello no regulado ahí, se aplicará el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para contratar la obra descrita en el objeto contractual del presente estudio previo es la **Convocatoria Pública**, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995.

Que el artículo 36 del Estatuto de Contratación Acuerdo N° 1.1.135.2025 del 20 de octubre de 2025 en el título modalidades y mecanismos de selección, capítulo II establece las modalidades de selección, forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratistas, dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

En el capítulo II, define la Convocatoria Pública como aquella *modalidad “mediante la cual la Red de Salud del Norte E.S.E invita a través de su página web a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la Red de Salud del Norte E.S.E y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable.”*

A su vez el inciso primero del artículo 36 del referido estatuto establece la procedencia de esta modalidad según la cuantía en los casos donde el valor del contrato a celebrar sea igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV o no este incluido en las otras modalidades de selección.

En consideración a lo anterior, es necesario precisar que por la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto estimado, el presente proceso se adelantará por **Convocatoria Pública** a través de la página web y se realizará un **Contrato de Obra** respectivamente.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar la obra objeto del presente estudio previo, es la Convocatoria Pública, teniendo en cuenta el objeto contractual antes mencionado y el valor del contrato a celebrar.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor total del presente contrato es la suma de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 11.169.772.337), equivalentes aproximadamente a (9,139) SMLMV para el año 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas para su ejecución en los años 2025, 2026 y 2027, conforme al acto administrativo² expedido por la autoridad competente y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. La distribución presupuestal para la ejecución del proyecto de obra es la siguiente:

- Vigencia 2025: \$2.273.461.226

² Resolución No 070 del 2025 emitida por el COMFIS

ESTUDIOS PREVIOS

- Vigencia 2026: \$8.138.977.073
- Vigencia 2027: \$757.334.038

Lo anterior para un valor total del contrato por \$11.169.772.333, monto que corresponde al costo integral de la obra proyectada y que garantiza la viabilidad financiera, la continuidad operativa y la adecuada ejecución del objeto contractual durante las tres anualidades.

Que para la presente vigencia 2025, se cuenta con CDP No 00-2025-CDP-533 (\$2.273.461.226).

Para la vigencia 2026 se cuenta con CDPVF-1, y para la vigencia 2027 CDPVF1

El valor antes mencionado deberá cubrir todos los costos y gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento del contrato, incluyendo materiales, mano de obra, transporte, administración, imprevistos, utilidades, primas, tasas, contribuciones, impuestos y demás descuentos de ley, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar facturas de venta independientes para el cobro de la obra (A.U. desagregado), acompañadas del acta parcial de obra o suministro debidamente avalada y firmada por la interventoría, así como la acreditación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante planilla o soporte válido, según corresponda.

Al formular su oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades derivadas del mismo. La Red de Salud del Norte E.S.E. no reconocerá reclamación alguna por concepto de tributos, tasas o contribuciones no incluidas en la propuesta.

El contratista, con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso más cercano, ya sea por exceso o por defecto, sin que dicho redondeo implique alteración o incremento del valor total del contrato.

Tasas, impuestos y contribuciones

NOMBRE ESTAMPILLA	% A RETENER	DESDE-HASTA	TIPO DE CONTRATO QUE APLICA	FUENTE DE RECURSOS	MOMENTO DE APLICACIÓN	QUIÉN PAGA
ADULTO MAYOR	2,00%	A partir de \$1 SIN IVA	Todos los contratos	Diferente a Sistema Seguridad Social Integral en Salud – UPC PIC	Previo al inicio de ejecución del contrato	Entidad
PROCULTURA	1,00%	A partir de 4072 UVT	Todos los contratos cuando supera el monto	Diferente a Sistema Seguridad Social Integral en Salud – UPC PIC	Pago	Entidad
PRODESARROLLO	1,00%	Menores a 2196 UVT	Todos los contratos	Diferente a Sistema Seguridad Social Integral en Salud – UPC PIC	Pago	Entidad
PRODESARROLLO	3,50%	Mayores a 2196 UVT	Todos los contratos	Diferente a Sistema Seguridad Social Integral en Salud – UPC PIC	Pago	Entidad

ESTUDIOS PREVIOS

NOMBRE ESTAMPILLA	% A RETENER	DESDE-HASTA	TIPO DE CONTRATO QUE APLICA	FUENTE DE RECURSOS	MOMENTO DE APLICACIÓN	QUIÉN PAGA
PROHOSPITALES	1,00%	A partir de 1 peso SIN IVA	Todos los contratos	Todas las fuentes	Pago	Entidad
PROPACÍFICO	0,50%	A partir de 1 peso SIN IVA	Todos los contratos	Todas las fuentes	Causación	Entidad
PROUNIVALLE	2,00%	A partir de 1 peso SIN IVA	Todos los contratos	Todas las fuentes	Pago	Entidad

- Se incluirán lasta tasa, impuesto y contribuciones adicionales que correspondan

NOTA: Se anexa presupuesto

9.1 FORMA DE PAGO

LA ESE NORTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas parciales de acuerdo al avance de obra, previa presentación de acta de recibo parcial de obra, aprobada por el interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones y de obra del correspondiente avance y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a la Seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el ejecutor de la obra.

Adicionalmente para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar facturas independientes por concepto de obra y por concepto de suministro con sus correspondientes soportes como son la acreditación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde. Para el pago final adicionalmente EL CONTRATISTA deberá entregar a la ESE NORTE los siguientes documentos Técnicos: Informe final de obra, acta de recibido a satisfacción, Fotocopia de la bitácora o libro de obra debidamente foliada y firmada por el director de obra y el interventor, otras descritas en las obligaciones, y las pólizas debidamente actualizadas una vez terminada la obra y en todo caso antes de la liquidación del contrato.

Entre EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR se suscribirá acta de obra en la que se registren el valor de los trabajos ejecutados. El valor del acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios que figuran en el presupuesto de obra. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las obras deberá considerarse como aprobación de algún trabajo u obra.

EL CONTRATISTA autoriza a la ESE NORTE, para que efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes y legales de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PAGO DE ANTICIPO

La Red de Salud del Norte E.S.E. entregará al contratista un anticipo equivalente al veinte punto treinta y cinco por ciento (20,35 %) del valor total del contrato, conforme a lo autorizado en el artículo 21 del Estatuto de Contratación Estatal y a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0062-2025 suscrito entre la E.S.E. y la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.

ESTUDIOS PREVIOS

El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista, acompañada del plan de inversión del anticipo debidamente detallado, en el cual se especifique la destinación específica de los recursos, las actividades a financiar, los plazos estimados de ejecución y el flujo de caja proyectado. Dicho plan será revisado y aprobado por la interventoría y la supervisión del contrato, antes de la utilización de los recursos.

La entrega del anticipo se realizará una vez el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

Constitución de la póliza de garantía por el 100 % del valor del anticipo, en la que figure como beneficiario la ESE y el Distrito Especial de Santiago de Cali, amparando la correcta inversión y destinación del recurso.

Constitución de un patrimonio autónomo irrevocable o cuenta fiduciaria exclusiva, a nombre del objeto contractual y a favor de la Red de Salud del Norte E.S.E., para el manejo de los recursos del anticipo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Concepto C-766 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

Entrega a la E.S.E. de la certificación bancaria o fiduciaria con la información necesaria del patrimonio autónomo y la minuta del contrato de fiducia para su aprobación previa por la interventoría.

El desembolso del anticipo estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se efectuará dentro de los plazos definidos por el área financiera de la Red de Salud del Norte E.S.E., previa suscripción del acta de inicio y verificación de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado al proyecto, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La interventoría revisará y aprobará los programas de inversión y los desembolsos del anticipo, velando porque toda erogación corresponda estrictamente a gastos del contrato y se ajuste al plan de inversión aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el contratista.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo deberán ser reintegrados mensualmente a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali (SSP), en la cuenta que esta disponga para tal efecto, informando el número y año del contrato, el nombre del contratista y el concepto de la consignación. La interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación, conforme a lo dispuesto en el convenio interadministrativo y el instructivo de manejo de recursos.

De igual forma, tanto los rendimientos financieros como los excedentes del patrimonio autónomo, si los hubiere al momento de su liquidación, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Salud Pública (SSP), en los términos establecidos en el convenio y bajo verificación del supervisor designado por dicha entidad.

La entidad fiduciaria deberá remitir informes mensuales de gestión sobre el manejo del anticipo dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, dirigidos a la entidad contratante, a la Secretaría de Salud Pública y al contratista, con la siguiente información mínima: número y año del contrato, nombre del contratista, inversiones realizadas, saldo de capital, rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior y movimientos efectuados.

ESTUDIOS PREVIOS

El anticipo será amortizado mediante deducciones en las actas mensuales de obra, bajo control de la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de cada acta por la relación existente entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. El contratista podrá amortizar porcentajes superiores al acordado. La amortización total deberá realizarse como mínimo un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, siempre que este supere los seis (6) meses.

En los casos de caducidad, terminación unilateral o anticipada del contrato, la entidad fiduciaria reintegrará a la Red de Salud del Norte E.S.E. el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos, en la forma que indique la entidad una vez se comunique el acto administrativo ejecutoriado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de los términos de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP.

GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los documentos del proceso
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en los términos de condiciones.
- Se podrán subsanar todos los requisitos que no otorguen puntajes.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley;
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

a) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

- El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Disciplinarios, y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

d) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

https://srvpsi.policia.gov/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

ESTUDIOS PREVIOS

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

e) DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PLURAL.

De no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

f) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE SI ES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (SI LO REQUIERE).

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá anexar la correspondiente copia del referido documento. Hombres menores de 50 años.

De igual manera la entidad verificara los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

H) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

ESTUDIOS PREVIOS

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los términos de condiciones.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
 - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

ESTUDIOS PREVIOS

- A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- D. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- E. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- F. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

I) PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

ESTUDIOS PREVIOS

- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

j) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

ESTUDIOS PREVIOS

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en los términos de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

K) ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

L. FORMULARIO SARLAFT.

Los proponentes deben diligenciar el formulario SARLAFT – GF.F.24 Versión 4 que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y Circular 20211700000005-5 006 del 2021 y la circular 006 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

M. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurados/beneficiarios	1. Red de Salud del Norte 2. Secretaria de salud del distrito de Cali
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato Experiencia para todos los proponentes. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

10.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Tipo de Experiencia	Requisito y Descripción																												
EXPERIENCIA GENERAL	<p>El proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados y debidamente finalizados, similares al objeto del presente proceso, esto es: “Construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o mantenimiento y/o adecuación y/o terminación de edificaciones, todos los contratos deberán haber sido ejecutados en edificaciones o lugares destinados a la prestación de servicios de salud, y su sumatoria de valores deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, esto es, ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.169.772.333), equivalente a su valor en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la publicación del proceso.</p> <p>Los tres (3) contratos deberán acreditar la ejecución de actividades correspondientes a por lo menos cuatro (4) de los seis (6) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>72</td> <td>7212</td> <td>721214</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>72</td> <td>7210</td> <td>721029</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>72</td> <td>7210</td> <td>721033</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>72</td> <td>7215</td> <td>721511</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>72</td> <td>7215</td> <td>721515</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>81</td> <td>8110</td> <td>811015</td> </tr> </tbody> </table>		Segmento	Familia	Clase	1	72	7212	721214	2	72	7210	721029	3	72	7210	721033	4	72	7215	721511	5	72	7215	721515	6	81	8110	811015
	Segmento	Familia	Clase																										
1	72	7212	721214																										
2	72	7210	721029																										
3	72	7210	721033																										
4	72	7215	721511																										
5	72	7215	721515																										
6	81	8110	811015																										
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	<p>De los contratos presentados como experiencia general, al menos uno (1) deberá corresponder a obra ejecutada en edificación o lugar de atención en salud, cuya área construida o intervenida sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del área total prevista para el presente proceso, esto es, (778 m²), de los (1.556 m²) que corresponden al área total del proyecto.</p>																												

- B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- C. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- D. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

ESTUDIOS PREVIOS

- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en los términos de condiciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos y/o certificados aportados la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato
- D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- B. Acta de liquidación.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

- G. Planos récord finales de obra.
- H. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- I. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.3 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Red de Salud, requiere que el oferente cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el numeral “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO” ESPECIFICACIONES DE LOS REQUERIDAS Y DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

10.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar el cumplimiento integral, oportuno y de calidad de las actividades previstas en el objeto contractual, se requiere la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario y especializado, cuyas competencias técnicas y experiencia profesional respondan a las exigencias del proyecto. Para tal efecto, el oferente deberá presentar la documentación requerida del profesional con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

El desarrollo del contrato implica la ejecución de actividades que demandan conocimientos técnicos específicos, coordinación operativa y cumplimiento normativo, por lo cual se hace indispensable contar con un equipo conformado de la siguiente manera:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
1	UN (1) Director de Obra Dedicación: 30%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, especialista en Administración de Obras	Quince (15) años de experiencia profesional,	Aportar mínimo dos (2) certificaciones de obra donde se demuestre su

ESTUDIOS PREVIOS

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
		Civiles y/o afines, y/o en Gerencia de Proyectos.	contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	desempeño como Director de Obra, cuyo objeto tenga relación con actividades de construcción, mejoramiento, adecuación, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura hospitalaria o de salud.
2	UN (1) Residente de Obra Dedicación: 100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Adicionalmente, deberá presentar certificado vigente de jefe de área para trabajo en alturas, con fecha de expedición no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.	Ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Aportar mínimo dos (2) certificaciones de obra donde se demuestre su desempeño como Residente de Obra, cuyo objeto tenga relación con actividades de construcción, mejoramiento, adecuación, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura hospitalaria o de salud.
3	UN (1) Asesor Estructural Dedicación: 25%	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Aportar dos (2) certificaciones de contratos relacionados con la construcción, remodelación, adecuación o rehabilitación de edificaciones institucionales dedicadas a la prestación de servicios de salud (hospitales, clínicas y/o puestos de salud).
4	UN (1) Inspector de Obra Dedicación: 100%	Técnico y/o Tecnólogo en Obras Civiles.	Tres (3) años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula ante el COPNIA o desde la obtención del título como técnico o tecnólogo.	Aportar mínimo una (1) certificación de obra donde se demuestre su desempeño como Inspector de Obra, cuyo objeto tenga relación con actividades de construcción, mejoramiento, adecuación, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura hospitalaria o de salud.
5	UN (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO) Dedicación: 100%	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, deberá presentar certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas o curso de actualización de Coordinador de Trabajo en Alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021, y certificado del curso de 50 horas del SG-SST o actualización de 20 horas.	Cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Aportar mínimo una (1) certificación de obra donde se demuestre su desempeño como SISO de Obra, cuyo objeto tenga relación con actividades de construcción, mejoramiento, adecuación, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura hospitalaria o de salud.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 1. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la entidad.

NOTA 2. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 3. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la entidad, la no inclusión de estos costos dentro del valor total de la propuesta no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 4. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

“ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Copia de tarjeta profesional
3. Antecedentes de la profesión (fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la presentación de oferta)
4. Hoja de vida
5. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (según el caso). (Matrícula profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados.)
6. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la entidad y el cargo a desempeñar.
7. Certificaciones laborales o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

10.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores financieros para empresas catalogadas como MiPymes

Criterio diferencial se concreta en la flexibilización proporcional y razonable de los indicadores financieros exigidos a las Mipyme, con base en el análisis del sector, sin afectar las condiciones mínimas de solvencia necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 4.00
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 5.25
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.06
Capital de trabajo	Mayor o igual al 80% PO

Indicadores financieros para empresas diferentes a MiPymes

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 3.80
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a 0.55
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 4.90
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.05
Capital de trabajo	Mayor o igual al 80% PO

Para los proponentes plurales se recomienda utilizar la metodología de Ponderación de los componentes de los indicadores donde cada uno de los integrantes del oferente

aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

Ponderación de los componentes

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Y para el indicadores del capital de trabajo se recomienda hacer uso de la metodología de sumatoria simple, así como se describe a continuación:

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\
 &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i
 \end{aligned}$$

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso, para determinar el indicador a cumplir se debe considerar la calidad o no de MIPYME.

a. PRIMER INDICADOR – LIQUEDEZ.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez (razón corriente) mayor o igual a 4.00

La liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez (razón corriente) se determina de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez (Razón Corriente)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \quad \text{debe ser mayor o igual a 4.00}$$

b. SEGUNDO INDICADOR – NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 0.50

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento,

mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento se determina de la siguiente manera:

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * \text{debe ser menor o igual 0.50}$$

c. TERCER INDICADOR- RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al 5.25

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina de la siguiente manera: Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés. Debe ser mayor o igual a 5.25

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

d. CUARTO INDICADOR- Rentabilidad del patrimonio

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.10

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \text{ debe ser mayor o igual a } 0.10$$

e. QUINTO INDICADOR- Rentabilidad del activo

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.06

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$ debe ser ≥ 0.06

f. **SEXTO INDICADOR - CAPITAL NETO DE TRABAJO**

Activo corriente menos pasivo corriente.

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial estimado de la presente proceso.

• **CAPACIDAD RESIDUAL**

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

✚ **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

NOTA: En el presente proceso no aplica anticipo razón por la cual para efectos del calculo anterior este corresponderá a 0.

✚ **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A) Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en la sección 1.13 de los términos de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B) Experiencia (E)

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 – “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para

Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C) Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D) Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E) Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de

ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

Los factores de selección determinante para escoger la oferta más favorable se detallan de la siguiente forma:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
• OFERTA ECONÓMICA.	60
• FACTOR DE CALIDAD	19
• APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
• VINCULACIÓN DE PERSONAS CON	6

ESTUDIOS PREVIOS

DISCAPACIDAD	
• MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5
• EMPRESA DE MUJERES	2.5
TOTAL	100 PUNTOS

NOTA 1 . Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA 2 . Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto.

11.1.OFERTA ECONÓMICA

La entidad se permite indicar que la forma de pago es por precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el Anexo de presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente

ESTUDIOS PREVIOS

por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La entidad no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la Red de Salud del Norte, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

- A.U.

El Proponente debe calcular un A.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U. establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en términos de condiciones.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11.1.1.CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA- METODOLOGIA MENOR VALOR (60 PUNTOS)

La Entidad calificara la oferta de acuerdo con la metodología de :

Concepto	Método
1	Menor valor

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.2. FACTOR DE CALIDAD (19 PUNTOS)

La Entidad asignará (19) puntos al Proponente que acredite mediante certificación o compromiso formal que, en caso de resultar adjudicatario, presentará un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o las que las modifiquen o sustituyan.

El Plan de Calidad deberá elaborarse de manera particular para el proyecto objeto del presente proceso y presentarse durante la fase de ejecución contractual. Dicho documento deberá contener, como mínimo, los lineamientos, procedimientos y controles internos que aseguren la calidad en cada una de las etapas del contrato.

La interventoría verificará el cumplimiento del compromiso durante la ejecución del contrato, conforme con lo dispuesto en las normas mencionadas.

Para efectos de la evaluación de este criterio no se requiere presentar el Plan de Calidad junto con la oferta, pero sí deberá aportarse una certificación o compromiso suscrito por el representante legal del proponente, en la que se acredite que dicho Plan será elaborado y presentado durante la ejecución contractual, conforme a las normas técnicas señaladas.

11.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán cinco (5) puntos. • Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano y/o componente colombiano y extranjero.

LEY 816 DE 2003	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIO NACIONAL Y EXTRANJERO (MIXTO)	5

OFERECIMIENTO SERVICIO 100% EXTRANJERO	0
---	---

12. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018³), o la norma que lo modifique, adicione, complementemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

El Formato , tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación,

³ Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

13. EMPRESA DE MUJERES (2.5 puntos)

Este factor tendrá una calificación de dos punto cinco (2.5) puntos para el oferente que acredite la calidad de empresa de mujeres así:

En aplicación de las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente para entidades de régimen especial, y tomando como referencia técnica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Selección incorpora un criterio habilitante diferencial orientado a fomentar la participación de empresas y emprendimientos de mujeres.

Podrán acogerse a este requisito los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas jurídicas

Cuando más del 50 % de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a mujeres, y dicha participación haya permanecido al menos durante el último año previo al cierre del proceso. La acreditación deberá hacerse con certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, según corresponda, indicando:

- Distribución actual de la propiedad.
- Tiempo de permanencia de la participación femenina.

Se anexará copia de la documentación que soporte la propiedad.

2. Empresas con dirección femenina

Cuando mínimo el 50 % de los cargos del nivel directivo estén ocupados por mujeres, vinculadas laboralmente por lo menos durante el último año previo al cierre del proceso.

La certificación deberá incluir:

- Relación completa del personal directivo.
- Identificación de las mujeres directivas.
- Tiempo de vinculación.

Se anexarán como soportes:

- Copia de cédulas
- Contratos laborales o certificaciones de funciones
- Aportes a seguridad social del último año

3. Personas naturales

Cuando la persona natural proponente sea mujer y haya ejercido actividad comercial mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año, acreditado con:

- Copia de documento de identidad
- Registro mercantil vigente

4. Asociaciones o cooperativas

Cuando más del 50 % de los asociados sean mujeres con participación estable durante el año anterior al cierre, certificada por el representante legal.

Condiciones de aplicación del criterio

1. Las certificaciones deberán:

- Expedirse bajo gravedad de juramento, y Tener fecha no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.
- 2. En proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el criterio diferencial aplicará únicamente si:
 - Al menos uno de los integrantes acredita ser empresa o emprendimiento de mujeres; y
 - Posee una participación igual o superior al 10 % dentro del consorcio o unión temporal

14. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

Este factor tendrá una calificación de dos punto cinco (2.5) puntos para el oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y con los documentos señalados en los términos de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate

ESTUDIOS PREVIOS

se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y

ESTUDIOS PREVIOS

la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

ESTUDIOS PREVIOS

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los terminos de condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los terminos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los

ESTUDIOS PREVIOS

términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, aportarán certificado por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición

ESTUDIOS PREVIOS

accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán,

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo

ESTUDIOS PREVIOS

6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales

ESTUDIOS PREVIOS

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, entregara certificación en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos referidos;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos.

ESTUDIOS PREVIOS

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia .

15. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Para efectos del presente proceso contractual, la **Matriz 2** – denominada Riesgos, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz

ESTUDIOS PREVIOS

describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., dispone:

“GARANTÍAS. *Por regla general la ESE Norte exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.*

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Característica	Condición															
Clase	Contrato de Seguro contenido en una póliza															
Asegurado/ beneficiario	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Por el termino de duración del contrato y seis meses mas</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>Por el termino de duración del contrato y seis meses mas</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>5 años a partir del recibo de obra</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de duración del contrato y seis meses mas	20% del valor del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el termino de duración del contrato y seis meses mas	20% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años a partir del recibo de obra	20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de duración del contrato y seis meses mas	20% del valor del contrato													
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el termino de duración del contrato y seis meses mas	20% del valor del contrato													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años a partir del recibo de obra	20% del valor del contrato														

Característica	Condición			
	<table border="1"> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Hasta la amortización del anticipo</td> <td>100% del valor del anticipo</td> </tr> </table>	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 			

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía señalado anteriormente contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

• GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI CONTRATISTA
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros Afectados y Red De Salud del Norte E.S.E y Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE NORTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

14. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 57 del Acuerdo 1.1.026.2021 de julio 26 de 2021, *“Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E.”*.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRA PANTOJA ALEGRÍA
Subgerente Administrativo y Financiero
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Proyectó Aspectos Técnicos: Néstor Raúl Bravo Salamanca – Profesional Administrativo Agesoc
Aspectos Financieros: Alejandra Pantoja Alegría – Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó Aspectos Jurídicos: - Diego F. Sáenz Sánchez – Abogado Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Dary Minota Álvarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)